

Poder Judicial  
Honduras  
Presidencia de la Corte Suprema de Justicia  
Unidad Técnico-Jurídica



## ACUERDO N° PCSJ 30-2022

INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN DE PERSONAL Y EQUIPO VEEDOR PARA EL PERÍODO 2022-2024

PRESIDENCIA DEL PODER JUDICIAL. Tegucigalpa, Distrito Central; 30 de agosto de 2022.

### PARTE CONSIDERATIVA

**PRIMERO.** Para garantizar el acceso a una justicia de calidad, es necesario que quienes asuman la responsabilidad que implica ostentar la facultad jurisdiccional hayan demostrado contar con la integridad, formación y experiencia profesional que corresponda.

**SEGUNDO.** Los procesos de selección y nombramiento del personal judicial, tal como lo indica el artículo 55 del Reglamento de la Ley de la Carrera Judicial, deben contemplar la organización de sistemas de convocatorias, dirección, elaboración, validación y administración de pruebas de diversos tipos, la evaluación de atestados, créditos de estudio, experiencia y otros necesarios.

**TERCERO.** Los artículos 6 de la Ley de la Carrera Judicial, y 20 de su reglamento, establecen que la Carrera Judicial será administrada por el Consejo de la Carrera Judicial, la Dirección de Administración de Personal y la Comisión de Selección de Personal.

**CUARTO.** De conformidad con lo preceptuado en los artículos 13 de la Ley de la Carrera Judicial, y 36 de su reglamento, la Comisión de Selección de Personal es el organismo auxiliar de la Dirección de Administración de Personal, integrado por un miembro designado por la Corte Suprema de Justicia, un representante del Personal de la Carrera Judicial y el Director de Administración de Personal.



**QUINTO.** Los artículos 26 de la Ley de la Carrera Judicial, y 54 de su reglamento, señalan que la Comisión de Selección de Personal, tendrá la responsabilidad de la escogencia de los candidatos elegibles para ocupar los cargos judiciales.

**SEXTO.** Con base en lo dispuesto en los artículos 37, 38, 39 y 40 del Reglamento de la Ley de la Carrera Judicial:

1. La Comisión de Selección de Personal será presidida por el Director de Administración de Personal;
2. El representante del Personal de la Carrera Judicial, y su suplente, serán elegidos en asamblea general de funcionarios y empleados judiciales del Servicio Regular; y, si en el plazo de treinta (10) días contados a partir de la convocatoria, no son acreditados dichos representantes, tal designación podrá ser hecha por la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia;
3. Los representantes, titular y suplente, del Personal de la Carrera Judicial, durarán en sus cargos dos (2) años, pudiendo ser reelectos; y,
4. El miembro designado por la Corte Suprema de Justicia, también durará en su cargo dos (2) años, pudiendo prorrogarse por un período igual, tal designación.

**SÉPTIMO.** Con la abrogación de la Ley del Consejo de la Judicatura y la Carrera Judicial, producto de su declaratoria de inconstitucionalidad, han vuelto a tener plena vigencia la Ley de la Carrera Judicial, su Reglamento y el Reglamento Interno del Consejo de la Carrera Judicial, así como el artículo 3 transitorio del Decreto Legislativo N° 282-2010, ratificado mediante el Decreto Legislativo N° 5-2011, el cual dispone que, mientras se instale el Consejo de la Judicatura y de la Carrera Judicial, el Presidente de la Corte Suprema de Justicia tendrá las facultades de: (1) seleccionar, nombrar y destituir a Jueces, Magistrados y demás personal jurisdiccional y administrativo de acuerdo a lo establecido en la Ley; y, (2) organizar y dirigir administrativamente al Poder Judicial.



## PARTE DISPOSITIVA

Esta Presidencia del Poder Judicial, con base en todo lo antes expuesto, y en uso de las facultades que le confiere los artículos 315 párrafo 1° de la Constitución de la República; 3 transitorio del Decreto Legislativo N° 282-2010, ratificado mediante el Decreto Legislativo N° 5-2011; y, 15 literal a) del Reglamento Interior de la Corte Suprema de Justicia;

## ACUERDA

**PRIMERO.** Integrar la Comisión de Selección de Personal, para el período 2022-2024, de la siguiente manera:

1. En representación de la Corte Suprema de Justicia, y mientras se encuentren en el cargo Abogado **RAFAEL BUSTILLO ROMERO** (propietario) y abogada **REINA AUXILIADORA HÉRCULES ROSA** (suplente) Magistrados designados por el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, en sesión de fecha ocho de agosto de 2022, según punto número 4 del acta número 44-2022.
2. En representación del Personal de la Carrera Judicial **MARIO DE JESÚS SALES ALVARENGA** (propietario) y **UNBERTO DONACIANO FIGUEROA DIAZ** (suplente) servidores judiciales que fueron acreditados tal y como lo estipula el artículo 38 del Reglamento de la Ley de la Carrera Judicial, designados por la Asociación Nacional de Funcionarios y Empleados Judiciales (ANFEPJ), en la Asamblea General Extraordinaria realizada en fecha 24 de agosto de 2022, a través de medios virtuales, según punto número cinco.
3. El abogado **YIMY DANIEL CHIRINOS ORELLANA** en calidad de Presidente de la Comisión, mientras se desempeñe como Director de Administración de Personal de la Carrera Judicial.

**SEGUNDO.** Los dos (2) años que durarán en sus respectivos cargos, los Miembros de la Comisión de Selección de Personal, que representan a la Corte Suprema de Justicia y al

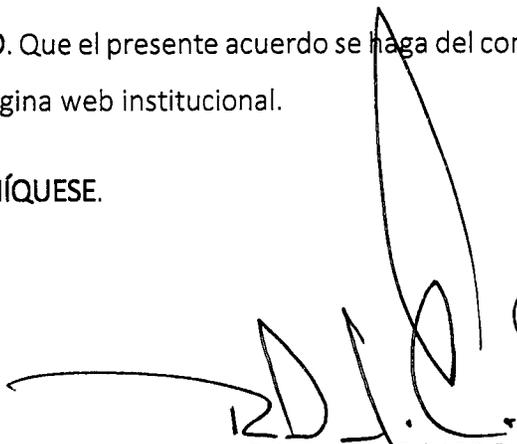


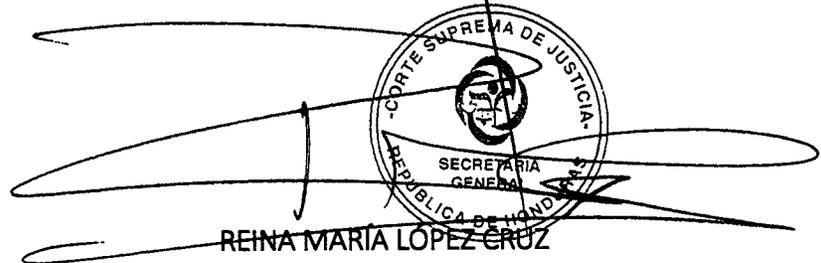
Personal de la Carrera Judicial, serán contabilizados a partir de la fecha en que dicha Comisión quede debidamente instalada.

**TERCERO.** Una vez instalada la Comisión de Selección de Personal, ésta procederá de conformidad con lo establecido en la Ley de la Carrera Judicial, su Reglamento y los protocolos que se emitan o hayan emitido, para los procesos de selección que se realicen en el período para el cual dicha Comisión ha sido conformada.

**CUARTO.** Que el presente acuerdo se haga del conocimiento público mediante su publicación en la página web institucional.

**COMUNÍQUESE.**

  
ROLANDO EDGARDO ARGUETA PÉREZ  
PRESIDENTE

  
  
REINA MARÍA LÓPEZ CRUZ  
SECRETARIA GENERAL

